

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año .....	36 pesetas.
Seis meses .....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses .....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 176.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La difusión que los títulos de Deuda pública han tenido en nuestro país durante los últimos años al ser adquiridos por mayor número de representantes del grande y pequeño capital, ha centuplicado el trabajo que en las oficinas provinciales y centrales de Hacienda precisa realizar para el abono de cupones y títulos amortizados. La extensión que la Banca española acusa desde comienzos del siglo, y que se traduce en la actual existencia de numerosas sucursales, y las conversiones que se realizaron en 1917 y 1919, consolidando deuda flotante, son también causa de la mayor intensidad observada en esta clase de servicios, aumentados además por la necesidad de atender a los que son precisos para el cobro de los intereses correspondientes a las 22.610 inscripciones emitidas por la Dirección general de la Deuda, representativas de 1.316 millones de pesetas de capital.

Dos son las razones fundamentales que hoy privan de efectuar con la regularidad necesaria el servicio de que se trata en la Dirección general de la Deuda: una, la libre presentación de cupones, que acumu-

lados a veces en aluvión por haberse facturado en su mayor parte dentro de un corto número de días, congestionan las oficinas donde se reciben, comprueban y cancelan, y otra, la multiplicación de trámites que son reglamentarios para el pago de intereses de inscripciones que representan escaso capital. Actualmente existen 780 millones de pesetas en inscripciones de particulares y colectividades, 35 en las del Clero y 513 en las de Corporaciones civiles, o sea en total 1.328 millones, de los que excluyendo 12 que no devengan intereses, quedan circulantes 1.316 millones, que exigen servicio trimestral de intereses, representando, como se ha dicho, 22.610 inscripciones, de las cuales 12.024 producen una renta comprendida entre 80 céntimos, una peseta, una cincuenta, dos pesetas y así sucesivamente hasta 250 pesetas anuales, y 3.332 rentas superiores a 250 pesetas, pero inferiores a 500.

La reforma que se propone en este Real decreto consiste en disciplinar la presentación de cupones, señalando días fijos a las distintas zonas bancarias en que la Comisaría de la Banca divide su territorio, y estableciendo también días determinados para la presentación de los cupones que posee el público. Los estudios realizados advierten que el 80 por 10 de los 12.000 millones de Deuda consolidada que están en circulación lo posee la Banca como depositaria, y el 20 por 100 restante el público, y es, por tanto, conveniente hacer la necesaria división del trabajo y establecer normas concretas para que las operaciones del pago del cupón se realicen con regularidad y el Banco de España

pueda recibir de la Dirección de la Deuda los documentos ordenadores con anterioridad al día del vencimiento, con lo cual se conseguirá también que aunque se presenten fuera de los días señalados sean pagados con el menor retraso posible.

Con la reforma se reduce extraordinariamente el servicio del pago de intereses de inscripciones, proponiéndose que las de renta anual inferior a 250 pesetas perciban el importe de los cuatro trimestres una sola vez al año, y las de renta superior a 250 e inferior a 500 en dos veces, por cuyo procedimiento las 12.024 inscripciones de la primera clase de renta que exigían 48.096 trámites anuales, multiplicados por el número consiguiente de operaciones de registro, comprobación, cancelación, etc., sólo darán lugar a 12.024, y los 13.328 trámites de la segunda clase quedarán reducidos a 6.664. No sobreviene ningún perjuicio, antes bien, innumerables ventajas con esta simplificación; pero si algunos de los poseedores de láminas alegan razones estimables serán exceptuados de la regla general.

Se proponen también algunas otras medidas de régimen interior en la Dirección de la Deuda y de relación entre ésta y las Delegaciones de Hacienda, conducentes a perfeccionar el órgano administrativo para que la función se desarrolle lo más perfectamente posible, elevándose así el crédito del Estado al preparar todos los servicios en forma que con la rapidez y seguridad necesarias se tramiten documentos que, como los cupones de las Deudas consolidadas, títulos amortizados e inscripciones, están

en manos del público acreedor del Estado, que merece, por parte de éste, todas las prerrogativas, consideraciones y beneficios.

Tales son, Señor, las razones que aconsejan la reforma antedicha, que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad.

Madrid 15 de junio de 1926, = SEÑOR: = A. L. R. P. de V. M., José Calvo Sotelo.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas para reorganizar los servicios inherentes al pago de cupones de las Deudas consolidadas del Estado, de los títulos amortizados y de las inscripciones de Deudas perpetuas interior y exterior 4 por 100, con sujeción a los preceptos del presente Real decreto.

Artículo 2.º A los fines indicados en el artículo anterior, se procederá a clasificar las provincias de España en forma similar a la establecida en el régimen de la Comisaría Superior de la Banca privada y de las Asociaciones instituidas por dicha Banca. Los Bancos y banqueros inscritos en la mencionada Comisaría, los Agentes de los Colegios oficiales de Cambio y Bolsa en las plazas de Madrid, Barcelona y Bilbao, los Corredores colegiados de Comercio en las poblaciones donde existan oficialmente constituidos y el público en general, deberán presentar en las oficinas de

Hacienda los cupones, títulos e inscripciones mencionados en el artículo 1.º, en la forma y plazos que determine la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, una vez hecha la agrupación por provincias a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 3.º La citada Dirección general señalará los días de presentación de los documentos indicados, ordenándolos y distribuyéndolos en forma que permitan la regularización del servicio para que el abono de los intereses y de las amortizaciones se efectúe en los días de sus vencimientos o en los más próximos a la fecha de presentación de las facturas que deberán ser acompañadas de los correspondientes valores.

Artículo 4.º Los cupones, títulos amortizados e inscripciones que se presenten fuera de los plazos que señale la Dirección de la Deuda serán despachados con la rapidez que permita el servicio, pero siempre después de haber dado salida a todas las facturas comprensivas de valores cuya presentación haya tenido lugar en las fechas señaladas por la Dirección general de la Deuda.

Artículo 5.º Se autoriza en la contratación de efectos públicos la entrega de los títulos de la Deuda sin el cupón corriente, siempre que el vendedor abone en metálico el importe del mismo.

Las dependencias y oficinas del Estado admitirán para la constitución de fianzas los títulos de la Deuda pública que se presenten sin el cupón corriente, no debiendo exigir a los interesados el pago en metálico de su importe.

Artículo 6.º Los intereses de las inscripciones emitidas por la Dirección de la Deuda y representativas del capital en Interior y Exterior 4 por 100 se pagarán a partir de la fecha en que comience el nuevo régimen establecido por este Real decreto, en la forma siguiente:

a) Los representativos de capital inferior a 6.000 pesetas, cuya renta anual es inferior a 250 pesetas, serán abonados anualmente de una sola vez, señalándose al efecto un vencimiento único.

b) Los de las inscripciones representativas de un capital superior a 6.000,01 pesetas e inferior a 12.000 pesetas, con rentas superiores a 250'01 pesetas e inferiores a 500, se harán efectivos anualmente en dos veces, señalándose por tanto, dos vencimientos.

c) Los de las inscripciones representativas de capital y renta superiores a los indicados se abonarán en los vencimientos naturales, conforme a las prescripciones de la Ley y Real decreto de 29 de mayo de 1882, excepto en aquellos casos en que los poseedores soliciten legalmente el pago en plazos superiores al trimestre.

Artículo 7.º No obstante lo dispuesto en los aparatos a) y b) del artículo anterior, los tenedores de las inscripciones de las Deudas 4 por 100 Interior y 4 por 100 Exterior que por necesidades de sus obligaciones deseen percibir trimestralmente los intereses, deberán hacerlo constar así en instancia dirigida a la Dirección general de la Deuda, para que ésta, previa la información y trámites correspondientes, estudie las razones alegadas y resuelva libremente sobre la petición.

Artículo 8.º Por la Dirección general de la Deuda se adoptarán las medias precisas para reorganizar los servicios inherentes al pago de cupones de las Deudas del Estado, intereses de inscripciones y títulos amortizados, garantizando su máxima rapidez, eficacia y seguridad.

Artículo 9.º Independientemente de las funciones que les esten encomendadas, los empleados especialmente afectos al servicio de Deuda y Clases Pasivas en las Delegaciones de Hacienda, dependerán del Director general del ramo, el cual podrá proponer, y en su caso acordar, las sanciones que determinan el Estatuto de Funcionarios y el Real decreto de 12 de diciembre de 1924.

Los Delegados de Hacienda, como Jefes de los servicios provinciales, deberán hacer cumplir estrictamente, bajo su responsabilidad, los preceptos que se dicten para el cumplimiento de este Real decreto.

Artículo 10. La Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas adoptará en el más breve plazo las disposiciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio a quince de junio de mil novecientos veintiseis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(De la *Gaceta* núm. 167.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud de concurso anunciado por Real orden de 1.º de mayo últi-

mo, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 5 del mismo mes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, han sido nombrados por las respectivas Corporaciones Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que seguidamente se expresan los señores que en cada caso se mencionan, previniéndose que estos nombramientos quedan comprendidos en los preceptos del artículo 29 del mencionado Reglamento.

Burgos.—Arandilla, D. Andrés Avelino Martínez Blanco (Secretario de Valdeande); Carazo, D. Angel Bernabé Paniago (ex Secretario de Jaramillo); Royuela de Rio Franco, D. Rufino Balbás Alonso (ex Secretario de San Martín de Rubiales); Santa Gadea del Cid, D. Cipriano Cantera Pérez (Secretario de Encío).

Madrid 21 de junio de 1926.—El Director general, R. Muñoz Lorente  
(De la *Gaceta* número 173.)

## GOBIERNO CIVIL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos (sección de Roa al límite de la provincia por Villafuera), durante el ejercicio de 1924-25, de que es contratista don Primitivo Bombín, vecino de Torresandino, y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto publicar el presente anuncio al objeto de que los Alcaldes de los Municipios en que radique la obra remitan a la Excm. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 21 de junio de 1926.

EL GOBERNADOR,

**J. Prieto Ureña.**

*Ferrocarriles.—Servidumbres.*

A los efectos de la información pública prevenida en el Real decreto de 14 de junio de 1854 y artículo

7.º del pliego de condiciones del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud, sobre pasos de servidumbres, se inserta a continuación la relación de las que procede establecer en el término municipal de Cabezón de la Sierra.

*Relación que se cita.*

Camino de heredades en kilómetro 71,520 y cañada rural en el kilómetro 71,580.—Paso a nivel sin guardar.

Camino rural de Cabezón a la Ermita y a los caminos de Salas, Gete y Pinilla, kilómetro 72,920.—Pequeña desviación y paso a nivel guardado en el kilómetro 72,880.

Camino rural de heredades, kilómetro 73,700.—Paso a nivel sin guardar.

Camino rural de Cabezón a La Gallega, kilómetro 74,580.—Paso a nivel sin guardar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que durante los veinte días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse reclamaciones ante la Alcaldía de Cabezón de la Sierra, la que tan pronto finalice el indicado plazo remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Burgos 23 de junio de 1926.

EL GOBERNADOR

**J. Prieto Ureña.**

*Circular.*

La Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria me comunica que ha desaparecido del pueblo de Paralcuesta, Ascensión Ramos Rica, esposa del vecino de este último, Miguel Andino González; las señas de dicha mujer son: de 19 años de edad, estatura regular, pelo castaño, color moreno; viste bata rayada, alpargatas blancas y no lleva documentación.

Encargo a todos los Agentes de mi Autoridad realicen gestiones para la busca y presentación de Ascensión Ramos, y, caso de ser habida, la pondrán a disposición del Alcalde de Merindad de Cuesta-Urria, por tenerla reclamada su marido.

Burgos 24 de junio de 1926.

EL GOBERNADOR,

**J. Prieto Ureña.**

## Diputación Provincial

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente en su sesión ordinaria del día 8 de junio de 1926, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.*

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que con fecha 4 se había fugado de la Casa de Caridad la presunta demente Feliciano García, sin que se hubiese averiguado el paradero de la misma.

Aprobar lo propuesto por el Director de Obras provinciales, como contestación al telegrama del Excelentísimo Sr. Director general de Obras públicas, sobre que las provincias limítrofes se pongan de acuerdo a fin de que incluyan en los respectivos planes de caminos vecinales los que afecten a las mismas con el carácter de interprovinciales, así como lo propuesto también respecto de las peticiones formuladas en las comunicaciones recibidas de las Diputaciones de Santander, Logroño y Soria, relacionadas con dicho asunto.

Que por el Director de Obras provinciales se facilite el mapa de la provincia con el plan definitivo de caminos vecinales aprobado por la Diputación, a fin de remitirse al Excmo. Sr. Director general de Obras públicas que le tiene reclamado.

Dar de baja en el personal de los Establecimientos provinciales de Beneficencia al asilado fugado de la Casa de Caridad, Angel Santa María Pineda.

Remitir al Sr. Gobernador civil, a los efectos procedentes, ocho certificaciones expedidas por el Jefe facultativo de la Casa de Salud de Santa Agueda, referentes a las alienadas Florentina Sáiz, de Lerma; Juana Gómez, de Miranda de Ebro; María Ruiz Ruiz, de Valdelateja; Ciriaca Pérez, de Mansilla de Burgos; Eugenia Ortiz, de Burgos; María González, de Cotar; Elena Nogal, de Los Tremellos, y Gregoria Guerrero, de Arenillas de Riopisuerga, en cuyas certificaciones se hace constar que, transcurrido el periodo de observación, se ha comprobado que dichas enfermas padecen de enajenación mental.

El mismo acuerdo adoptó respec-

to de otras tres certificaciones expedidas por el Director facultativo del Sanatorio de Ciempozuelos, referentes a los alienados Antonio López de la Peña, de Burgos; Bernardino Zapatero, de Roa, y Jacinto López de la Peña, de Burgos, por haberse comprobado asimismo que dichos enfermos padecen de enajenación mental, después de transcurrido el periodo de observación.

Solicitar de la Jefatura de Obras públicas la autorización correspondiente a fin de que permita al pueblo de Sotoscueva disponer del cilindro apisonador de tracción animal que actualmente se encuentra en Espinosa de los Monteros, con el fin de utilizarle en las obras de construcción de un camino vecinal que se halla construyendo.

Que pase a informe de la Comisión de Obras una instancia suscrita por los Alcaldes de Miranda de Ebro y Ayuelas, solicitando se dé carácter preferente para la construcción del camino vecinal de Ayuelas a la carretera de Vizcaya.

Dar de baja en el personal de los Establecimientos provinciales de Beneficencia a los asilados Hipólito Saeta Cirbián, de Aranda de Duero, y Julia Salvador del Hierro, de Melgar de Fernamental, que habían salido con permiso y no han regresado al Establecimiento a pesar de haber transcurrido el tiempo por el que se les concedió.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Interventor de fondos provinciales, participando haberse recibido en aquella dependencia las cédulas de las clases y tarifas que detalla.

Autorizar al Arquitecto provincial para que, tan pronto como sus ocupaciones se lo permitan y a calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue, pase al pueblo de Rojas con el fin de que forme el proyecto y presupuesto de un edificio con destino a escuelas, siempre que el Ayuntamiento se halle al corriente en el pago de sus cuotas provinciales.

Quedar enterada del estado remitido por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia referente a los enfermos hospitalarios y que se dé la salida del Hospital a los que, habiendo transcurrido el plazo reglamentario, se encuentren en condiciones de ser dados de alta.

Quedar así bien enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil participando que con fecha 1.º del ac-

tual había ordenado el ingreso en el Hospicio provincial del presunto demente Felipe Peña Rodríguez, de Solas de Bureba.

Quedar enterada con satisfacción de las notas obtenidas en los exámenes de fin de curso por los alumnos becarios del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, D. Tomás Amelburu Delgado y D. José Luis Escorial Almendres, y que se felicite al primero de dichos alumnos.

Quedar así bien enterada de las notas obtenidas por el alumno becario de la Escuela Normal de Maestros D. Emerenciano Cerezo Armentia y dar por caducada la beca.

Designar al Sr. Barón, para que en representación de la Corporación, asista a la fiesta que el Ayuntamiento de Villalba de Losa había acordado celebrar para conmemorar el aniversario de la fundación de la Ciudad de Buenos Aires, llevada a cabo por D. Juan de Garay, hijo de aquella villa.

Quedar enterada de haber sido devuelto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas el plan de conservación de los caminos vecinales, integrado por 33 presupuestos parciales, los cuales, después de examinados, han sido autorizados por dicha Jefatura, y que se comunique a la Dirección de Obras provinciales.

Quedar enterada de siete oficios del Director de los Establecimientos de Beneficencia participando ingresos de asilados en la misma.

Así bien quedó enterada del balance de las operaciones de Contabilidad verificadas durante el mes de mayo y del movimiento de fondos en el día de hoy, del que aparece una existencia en Caja por todos conceptos de 860.625'67 pesetas.

Manifiestar a la Diputación provincial de Cáceres, que ésta solicitó hace ya algún tiempo, lo que ella propone ahora de dirigirse al Ministro de Hacienda para que conceda a las Diputaciones el derecho que otorga a las mismas el Estatuto provincial de optar al servicio recaudatorio de las contribuciones del Estado, sin que hasta la fecha haya recaído resolución alguna.

Autorizar a D. José Merino para adquirir, con cargo al actual presupuesto del Instituto provincial de Higiene, un maletín de instrumental quirúrgico de urgencia para llevar a los pueblos y dos pulverizadores «Torrens», cuyo coste aproximado será de 3.000 pesetas.

Autorizar al Sr. Presidente para que nombre con carácter temporero eventual a persona que reúna condiciones de aptitud para el cargo de Chóffer del Instituto provincial de Higiene, con el jornal de seis pesetas diarias.

Designar a los Sres. Merino, Barón y Remacha, para que, en el más breve plazo posible, hagan el estudio y presenten el proyecto de instalación de un Sanatorio y Dispensario antituberculoso.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales que presenta la Intervención con relación fecha de hoy, después de examinadas por dicha dependencia.

Facultar al Sr. Presidente para que designe las personas que han de componer el Jurado calificador de los trabajos que se presenten para optar al premio ofrecido por la Corporación al autor del mejor trabajo original que se presente de exposición de los aspectos geográfico, histórico y artístico de la provincia de Burgos, para que sirva de lectura en las escuelas.

Desestimar la petición formulada por los empleados de la Beneficencia provincial D. Mariano Revenga y otros referente a que se les computase, para los efectos de los quinquenios, desde que entraron al servicio de la Corporación, y declarar, que tanto ellos como los que se encuentran en igual caso, no tendrán derecho a percibir el primer quinquenio hasta 1.º julio de 1930.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes importante 230.000 pesetas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos (Sección de Roa al límite de la provincia por Villafruela), correspondientes al ejercicio de 1924-25, de los que es contratista D. Primitivo Bombín, vecino de Torresandino.

Aprobar una cuenta de 8.962'35 pesetas que remite el Sr. Arquitecto provincial de los gastos ocasionados hasta el día 1.º de mayo en las obras de arreglo de los locales de la planta baja del Palacio provincial para instalar en los mismos algunas de las oficinas de la Corporación.

Aprobar otra de 5.802'36 pesetas que presenta el mismo Sr. Arquitecto de los gastos ocasionados en las obras de albañilería, cantería y

carpintería para instalar la calefacción en la sala de operaciones y enfermerías del Hospicio, hasta el 2 de mayo próximo pasado.

Aprobar otra de 649'05 pesetas por los gastos ocasionados con motivo de las obras de albañilería necesarias para instalar la calefacción en los locales destinados a dormitorio de las Hermanas de la Caridad en el Hospicio provincial.

Desestimar la petición de admisión en el Hospital provincial de Angel Juez Juez, de San Millán de Lara, por resultar de la certificación facultativa que padece enfermedad crónica y oponerse por tal causa a ello el Reglamento vigente de dicho Hospital.

Conceder un último plazo de cinco días a D. Pablo Lomas, de Los Balbases, para que ingrese en la Caja provincial la cantidad que se le tiene reclamada por el importe de una dosis de vacuna antirrábica y honorarios del personal facultativo.

Admitir en el Hospital, cuando por turno le corresponda y previo reconocimiento facultativo, a Francisco de la Torre Martínez, de Burgos.

Informar que procede la agrupación de los Ayuntamientos de Villavieja de Muñó y Estépar, al solo efecto de tener un Secretario común.

Desestimar la petición de D. Eutimio Casado, vecino de Zazuar, solicitando que se tome como base para la exacción del impuesto de cédulas personales a los Médicos titulares el importe de la contribución industrial.

Aprobar el padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Escalada, desestimando en su consecuencia la reclamación formulada por D. Laureano Salces, Médico de dicho pueblo.

Fijar el día 25 de septiembre próximo para que tengan lugar en esta capital los ejercicios de oposición a la plaza de escribiente-mecanógrafo, vacante en la Secretaría de la Diputación: nombrar el Tribunal que se propone en el proyecto de Reglamento de los funcionarios provinciales y para el régimen interior y rogar a la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos que duplique el anuncio de la vacante a la mayor brevedad y designe el Vocal que en representación de la misma ha de formar parte del Tribunal.

En el expediente sobre formación y aprobación de las plantillas

del personal y del Reglamento de las oficinas de la Corporación y de sus funcionarios, después del minucioso examen de dicho proyecto de Reglamento y deliberación en la que intervinieron todos los señores Diputados, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos.

1.º Desglosar del proyecto de Reglamento el capítulo XXII que se refiere a jubilaciones, pensiones y excedencias, que será sometido separadamente a la aprobación del pleno en la reunión próxima.

2.º Aprobar el resto de dicho Reglamento, incluso las disposiciones transitorias y final del mismo en la forma en que se halla redactado y que se ponga en vigor desde el día 1.º de julio próximo.

3.º Que se proceda a su impresión y tirada de 500 ejemplares por la imprenta provincial y que una vez impreso se envíen dos ejemplares al Sr. Gobernador civil con el fin de que uno de ellos se archive y el otro sea remitido a la Junta calificadora de destinos públicos por si tiene a bien autorizar a la Diputación de Burgos para que provea en la forma regulada en dicho Reglamento los destinos a que se refieren los artículos 10 y 11 de dicho Reglamento.

4.º Que se someta a conocimiento de la Diputación en pleno el Reglamento aprobado.

Burgos 8 de junio de 1926.—El Presidente, José de la Torre.—El Secretario, Pedro Tena.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Requisitoria.

Fernández López (Isidoro), hijo de Francisco y de Cecilia, natural de Puebla de Manzanedo, provincia de Burgos, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Francia, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento Infantería La Lealtad, número 30, residente en Burgos, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 21 de junio de 1926.—El Comandante Juez Instructor, Fernando Sánchez.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Villangómez.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes per-

sonal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925-26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villangómez 20 de junio de 1926.—El Alcalde, José López.

### Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Mazuelo de Muñó 17 de junio de 1926.—El Alcalde, Miguel Delgado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santo Domingo de Silos y Robredo-Temiño, respecto del ejercicio trimestral de 1924 y ejercicio económico de 1924-25.

### Alcaldía de Hontoria de la Cantera

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa, el día 4 del mes de julio próximo y en su defecto, el día 11 del mismo, a las once de su día, tendrá lugar en el salón de la casa consistorial el arriendo en pública subasta y por pujas a la llana del cobro de los derechos del impuesto de arbitrios sobre la venta de vinos, aguardientes y alcoholes, en esta localidad, bajo el pliego de condiciones y tarifas aprobadas en las ordenanzas municipales, los cuales se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; dicho remate será valedero

por tres años, contados desde el 1.º de julio próximo y terminará el 30 de junio de 1929.

Hontoria de la Cantera 22 de junio de 1926.—El Alcalde, Ciriaco Cuesta.

### Alcaldía de Royuela de Rio Franco

Se halla vacante y se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector de carnes y Sanidad Pecuaria e Higiene de este Ayuntamiento.

Los aspirantes deberán justificar sus méritos, con el título correspondiente, y presentarán sus instancias con copias de sus expresados títulos y demás documentos legales, en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días.

El sueldo asignado es el de 965 pesetas, pagadas de los fondos municipales y el agraciado podrá contratar las igualas con los dueños de ganados, que producirán 111 hectólitros de trigo de buena calidad.

Royuela de Rio Franco 12 de junio de 1926.—El Alcalde, Demetrio Rodríguez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.  
A seis meses al **4** por 100.  
A un año al... **4'50** por 100.

Vales de ahorro de 5, 10, 25 y 50 céntimos.

Iluchas de ahorro a domicilio por 0'50 pesetas de alquiler al año. 17

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.— Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 2

El almacén de lanas de Hijo de Julián Martínez se ha trasladado a la calle de San Cosme, números 5 y 7, (junto a la Plaza de Vega). 8